



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO **154** DE 2025

(16 JUN 2025)

**“POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2025
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las normas sobre la materia, corresponde al representante legal de las entidades territoriales certificadas, entre otros, decidir las situaciones administrativas que surjan de la prestación del servicio público educativo en su representada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, y normas reglamentarias es facultad de los municipios certificados administrar las Instituciones Educativas, el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de empleos adoptada, para lo cual realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos y trasladará docentes entre Instituciones Educativas de su jurisdicción.

Que mediante Resolución No. 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía, adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 315 numeral 7, “(...) “corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación, mediante el documento de distribución SGP-096 del 2 de enero de 2025, definió el monto de los recursos del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones (SGP) que, como máximo, puede ser destinado por la entidad a gastos administrativos. En dicho documento, al Municipio de Chía le fue asignado el código 25175.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 1573 del 24 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el auxilio de transporte para el año 2025,

destinado a los servidores públicos y trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Dicho auxilio será por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000), y deberá ser pagado por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Que, mediante Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025 el gobierno nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que la precitada norma en el considerando estipula “Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco punto dos por ciento (5.2%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2025, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar en siete por ciento (7%) las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con retroactividad al primero (1°) de enero del año 2025, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2025
Auxiliar Administrativo	407	1	2.714.000
Auxiliar Administrativo	407	4	3.282.200
Auxiliar Administrativo	407	6	3.689.600
Profesional Universitario	219	3	5.884.800
Profesional Universitario	219	4	6.657.500
Secretario	440	4	3.282.200
Secretario Ejecutivo	425	6	3.689.600
Técnico Operativo	314	2	4.095.500
Técnico Operativo	314	3	4.463.800

PARAGRAFO. En caso que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las Secretarías de Educación y de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Educación coordinará lo referente a la liquidación y la Secretaría de Hacienda al pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente decreto, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página Web de la Secretaría de Educación de Chía <https://seceduccion.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025 y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía (Cundinamarca), a los 16 JUN 2025


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde

Aprobó: Nelsy Yazmin Cajamarca Suarez - Secretaria de Educación
Aprobó: Flor de María Cely López - Director Administrativo y Financiero - SEM
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisión Jurídica: Olga Magdalena Rodríguez - Contratista SEM-DAF
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado - SEM-DAF
Proyecto: Angélica María Borrego Espitia - Profesional Universitario - SEM-DAF